

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de camioneta 4x4 para traslado del personal de los Proyectos: Motupe - La Leche.

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550358906 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | A & C SERVICORP S.A.C. | Hora de envío : | 21:31:37 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la cuarta viñeta del numeral, se indica que: ¿El Contratista asumirá el costo y entrega de los EPPs de Seguridad¿ y en la octava viñeta del numeral, se indica que se debe ¿Contar con implementos de seguridad para el conductor (chaleco con cintas reflectivas, zapatos de seguridad, casco)¿.

Al respecto se solicita precisar si los implementos de seguridad indicados en la octava viñeta se refieren al equipamiento de protección personal ¿ EPP de seguridad de la cuarta viñeta, toda vez que en el sub numeral 5 del numeral XIV. OTRAS PENALIDADES, se consigna como supuesto de aplicación de penalidad ¿Por falta de EPPs de personal¿, entendiéndose que se trata de lo mismo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: . Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en base al Memorando N° D00008935-2024-ANIN/DIME remitido por el usuario, acoge la consulta como si fuera una observación, precisando que los implementos de seguridad indicados en la viñeta ocho del numeral IV, se refieren al equipamiento de protección personal - EPP, por lo que:

-Se modificará la cuarta viñeta y se eliminará la octava viñeta del numeral IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" de los términos de referencia, precisando el contenido del EPP del conductor.

-Se modificará el Supuesto de Aplicación de la Penalidad consignado en el sub numeral 5 del cuadro de OTRAS PENALIDADES, del numeral XIV. de los términos de referencia, precisando que el EPP es del conductor.

-Se modificará el Supuesto de Aplicación de la Penalidad consignado en el sub numeral 5 del cuadro de OTRAS PENALIDADES, de la Cláusula Décima Tercera de la Proforma del Contrato, del Capítulo V, de las bases, precisando que el EPP es del conductor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La 4ta. viñeta del numeral IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" de los términos de referencia, deberá decir lo siguiente:

* El Contratista asumirá el costo y la entrega del equipamiento de protección personal - EPP al conductor (chaleco con cintas reflectivas, zapatos de seguridad, casco de seguridad, guantes de protección, camisa manga larga de seguridad, lentes de protección).

En el sub numeral 5 del cuadro de OTRAS PENALIDADES, del numeral XIV. de los términos de referencia, deberá decir lo siguiente:

5. Por falta de EPP del conductor.

En en el sub numeral 5 del cuadro de OTRAS PENALIDADES, de la Cláusula Décima Tercera de la Proforma del Contrato, del Capítulo V, deberá decir lo siguiente:

5. Por falta de EPP del conductor.

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de camioneta 4x4 para traslado del personal de los Proyectos: Motupe - La Leche.

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550358906 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | A & C SERVICORP S.A.C. | Hora de envío : | 21:31:37 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral IV. De los términos de referencia respecto al personal clave-conductor, se solicita el siguiente requisito: Contar con estudios de secundaria completa, el mismo que se acredita para el perfeccionamiento del contrato, según el numeral 2.4 de las bases, presentando el Certificado de Estudios de secundaria completa.

Al respecto, se consulta si dicho requisito puede ser eliminado de las bases y términos de referencia, ya que el conductor que cumple con tener las licencias de conducir requeridas, amplia experiencia y capacitación, puede no tener el certificado de estudios de secundaria requerido, ya sea porque son inconclusos, o porque estudiaron en lugares lejanos y resulta engorroso y hasta costoso realizar el trámite para su obtención, además de que puede demorar demasiado y no llegar a obtenerlo para la fecha de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en base al Memorando N° D00008935-2024-ANIN/DIME, remitido por el usuario, acoge la consulta como si fuera una observación, considerando que los estudios de secundaria completa no son relevantes para la verificación de la probidad del personal clave, en tanto cuenta con la licencia de conducir, capacitación y experiencia requeridas, por lo que se:

-Se eliminará el requisito: "Contar con estudios de secundaria completa" del Personal Clave - Conductor de numeral IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO de los términos de referencia.

-Se eliminará el literal p) de numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de camioneta 4x4 para traslado del personal de los Proyectos: Motupe - La Leche.

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550358906 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | A & C SERVICORP S.A.C. | Hora de envío : | 21:31:37 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al cuadro de entregables, en la columna denominada ¿Cuantificación¿, se indica que el servicio será cuantificado por día efectivo y kilometraje recorrido de trabajo.

¿Al respecto, se consulta si la cuantificación del producto (para efectos de pago) será por día efectivo o por kilometraje?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VII Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en base al Memorando N° D00008935-2024-ANIN/DIME, remitido por el usuario, acoge la consulta como una observación precisando que, la cuantificación para los entregables será por día efectivo; ahora bien para efectos de pago, se calculará multiplicando el día efectivo por el costo de alquiler por día ofertado por el contratista, y no por kilometraje, ni costo respectivo de cada ruta, ni horas maquina, por lo que:

-Se modificará la columna: Cuantificación del cuadro de Entregables del numeral VII. de los términos de referencia, eliminando en los 12 entregables la cuantificación por kilometraje recorrido de trabajo.

-Se modificará el primer párrafo del numeral 2.6. FORMA DE PAGO de las bases, eliminando el calculo de pago por costo respectivo de cada ruta ofertada por el contratista.

- De igual forma, se modificará el primer párrafo del numeral IX. FORMA DE PAGO de los términos de referencia, eliminando el calculo de pago por costo respectivo de cada ruta ofertada por el contratista.

-Se modificará la segunda viñeta del numeral IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" de los términos de referencia, eliminando la referencia a horas maquinas de alquiler, asi como kilometraje solicitado mensualmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cuantificación del cuadro de Entregables del numeral VII. de los TDR, el primer párrafo deberá decir lo sgte. en los doce entregables: El servicio será cuantificado por día efectivo.

El primer párrafo del numeral 2.6. FORMA DE PAGO de las bases y el primer párrafo del numeral IX. FORMA DE PAGO de los TDR, deberán decir lo sgte.: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pagos de forma mensual, de acuerdo al número de entregables y será calculado de la siguiente manera: sumatoria de los días de efectivos por el costo de alquiler por día ofertado por el contratista, por los servicios prestados durante el mes, de acuerdo al siguiente cronograma:(...)

La segunda viñeta del numeral IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" de los términos de referencia, deberá decir lo siguiente: La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a través del Área Usuaría, efectuará el control de los días efectivos del servicio de alquiler vehicular.

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de camioneta 4x4 para traslado del personal de los Proyectos: Motupe - La Leche.

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550358906 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | A & C SERVICORP S.A.C. | Hora de envío : | 21:31:37 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal c) de los documentos que se adjuntarán con el entregable, se solicita Autorización de depósito en Cuenta (CCI).

Al respecto, se consulta si este requisito puede ser eliminado, ya que dicho documento se encuentra incluido en los requisitos para perfeccionar el contrato y solo se debería presentar por única vez.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VII Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en base al Memorando N° D00008935-2024-ANIN/DIME, remitido por el usuario, acoge la consulta como si fuera una observación, precisando con relación a la Autorización de depósito en cuenta (CCI) que, dicho documento se presenta una sola vez para la suscripción de contrato y presentarlo en cada entregable sería innecesario, por lo que:

-Se eliminará el literal c) del numeral VII. ENTREGABLES de los términos de referencia.

-Se eliminará el requisito: "Autorización de depósito en cuenta (CCI)" del numeral 2.6. FORMA DE PAGO de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de camioneta 4x4 para traslado del personal de los Proyectos: Motupe - La Leche.

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550358906 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | A & C SERVICORP S.A.C. | Hora de envío : | 21:31:37 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al cuadro de entregables, en la columna denominada ¿Plazo de Entrega¿, se indica que el plazo de entrega será ¿Al primer mes, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato¿ (y así sucesivamente por los 12 entregables), sin embargo, el antepenúltimo párrafo del numeral señala que ¿El informe por cada entregable del servicio será presentado durante los cinco (05) días calendario, luego de la culminación del entregable correspondiente.

Al respecto, se solicitará precisar cual plazo de entrega de los entregables.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VII Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en base al Memorando N° D00008935-2024-ANIN/DIME, remitido por el usuario, acoge la consulta como si fuera una observación, precisando que culminado el periodo mensual, se brindará un plazo de 5 días al proveedor para que elabore y remita el entregable requerido, por lo que:

- Se modificará la columna: Plazo de Entrega del cuadro de Entregables del numeral VII. de los términos de referencia, eliminando la referencia al número de mes y la contabilización de plazo al día siguiente de suscrito el contrato.
- Se modificará la columna: Plazos del cuadro del numeral 2.6. FORMA DE PAGO de las bases, eliminando la referencia al número de mes y la contabilización de plazo al día siguiente de suscrito el contrato.
- Se eliminará el segundo párrafo del numeral VII. ENTREGABLES de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la columna: Plazo de Entrega del cuadro de Entregables del numeral VII. de los términos de referencia, según detalle:

La columna de Plazos de Entrega deberá decir lo siguiente para los doce entregables:

A los cinco (5) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de culminado el periodo mensual.

Se modificará la columna: Plazos del cuadro del numeral 2.6. FORMA DE PAGO de las bases, según detalle:La columna de Plazos deberá decir lo siguiente en los doce pagos:

A los cinco (5) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de culminado el periodo mensual.

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de camioneta 4x4 para traslado del personal de los Proyectos: Motupe - La Leche.

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550358906 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | A & C SERVICORP S.A.C. | Hora de envío : | 21:31:37 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se indica que la forma de pago será en pagos periódicos de forma mensual.
Al respecto, se solicita precisar si los pagos serán de forma periódica o de forma mensual

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IX Literal: . Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en base al Memorando N° D00008935-2024-ANIN/DIME, remitido por el usuario, acoge la consulta como si fuera una observación, precisando que el pago será de forma mensual, por lo que:
-Se modificará el primer párrafo del numeral 2.6. FORMA DE PAGO de las bases, eliminando la palabra "periódicos".
- De igual forma se modificará el primer párrafo del numeral IX. FORMA DE PAGO de los términos de referencia, eliminando la palabra "periódicos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el primer párrafo del numeral 2.6. FORMA DE PAGO de las bases, según detalle:
El primer párrafo deberá decir lo siguiente, respecto a la forma de pago:
(¿) en pagos de forma mensual (¿)
Se modificará el primer párrafo del numeral IX. FORMA DE PAGO de los términos de referencia, según detalle:
El primer párrafo deberá decir lo siguiente, respecto a la forma de pago:
(¿) en pagos de forma mensual

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de camioneta 4x4 para traslado del personal de los Proyectos: Motupe - La Leche.

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550358906 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | A & C SERVICORP S.A.C. | Hora de envío : | 21:31:37 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se indica que la antigüedad del vehículo será no mayor de dos (02) años a la fecha de la convocatoria publicada en la plataforma del SEACE, sin embargo, en las características del vehículo señaladas en el numeral IV. de los términos de referencia, indica: ¿Año de fabricación: 2022 (mínimo)¿.

Se solicita precisar si el requerimiento es sobre el año de fabricación o la antigüedad del vehículo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: B.1 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en base al Memorando N° D00008935-2024-ANIN/DIME, remitido por el usuario, acoge la consulta como si fuera una observación, precisando que se indicará año de fabricación, por lo que:

-Se eliminará el requisito: "La antigüedad del vehículo será no mayor de dos (02) años a la fecha de la convocatoria publicada en la plataforma del SEACE" del sub literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del literal B de los Requisitos de Calificación de las bases, referido a la antigüedad del vehículo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de alquiler de camioneta 4x4 para traslado del personal de los Proyectos: Motupe - La Leche.

Ruc/código : 20550358906

Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : A & C SERVICORP S.A.C.

Hora de envío : 21:31:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral IV. De los términos de referencia respecto al personal clave-conductor, se solicita el siguiente requisito:

- Tener Licencia A 2A y/o A 2B el mismo que se acredita para el perfeccionamiento del contrato, según el numeral 2.4 de las bases, presentando copia simple de la licencia.

Al respecto, dado que en la cuarta viñeta del sub título ¿Actividades¿ del numeral mencionado, se indica que se realizará transporte de materiales, implementos de seguridad, equipos menores y demás de acuerdo a la necesidad del tramo; no aplicaría la Licencia A 2A ya que dicha licencia, solo autoriza transporte privado y de pasajeros en camionetas y Pickups, y no autoriza transporte de mercancía, debiendo eliminarse requerirse que el conductor cuente con la Licencia A 2B.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en base al Memorando N° D00008935-2024-ANIN/DIME, remitido por el usuario, acoge la observación, teniendo en cuenta que dentro de las actividades se realizaran transporte de materiales, implementos de seguridad, equipos menores y demas de acuerdo a la necesidad del tramo, lo cual en la ejecucion del servicio puede considerarse como transporte de mercancías. Es necesario que el conductor cuente con la Licencia AIIB el cual lo habilita para transportes de pasajeros y mercancías para los vehiculos requeridos, en ese sentido:

-Se modificará la segunda viñeta de los requisitos del Personal Clave - Conductor del numeral IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" de los términos de referencia, eliminando el escrito "A 2A y/o".

-Se modificará el literal q) del numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las bases, eliminando el escrito "A 2A y/o".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la segunda viñeta de los requisitos del Personal Clave - Conductor del numeral IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" de los términos de referencia, según detalle:

La 2da viñeta deberá decir lo siguiente:

*Tener Licencia A 2B

Se modificará el literal q) del numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las bases, según detalle:

El literal q) deberá decir lo siguiente:

q) Copia Simple de Licencia A-2B del Conductor

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de camioneta 4x4 para traslado del personal de los Proyectos: Motupe - La Leche.

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550358906 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | A & C SERVICORP S.A.C. | Hora de envío : | 21:31:37 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se indica que la duración del servicio será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

¿Al respecto, es factible eliminar la indicación de ¿lo que ocurra primero¿, ya que puede culminar el plazo y aún existir saldo contractual para continuar con el servicio hasta agotar dicho saldo?

Asimismo, en el numeral VI. Plazo de Ejecución del Servicio de los términos de referencia se añade que, al inicio de la prestación se suscribirá el acta de inicio del servicio.

Sobre el particular, se consulta si el inicio efectivo del servicio será al día siguiente de suscrito el contrato o a la suscripción del acta de inicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VI Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en base al Memorando N° D00008935-2024-ANIN/DIME, remitido por el usuario, acoge la observación, toda vez que, respecto a la primera consulta, teniendo en cuenta que el sistema de contratación del proceso es por precios unitarios, podría existir saldo contractual una vez transcurridos los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, por lo que resulta conveniente suprimir: lo que ocurra primero; y con respecto a la segunda consulta, se precisa que el inicio del servicio se efectuara a la suscripción del acta de inicio, por lo que:

-Se modificará el numeral 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de las bases, eliminando el escrito "lo que ocurra primero" y la contabilización del plazo "del día siguiente de suscrito el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación".

-De igual forma, se modificará el Plazo del numeral VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO de los términos de referencia, eliminando el escrito: "lo que ocurra primero", la contabilización del plazo "del día siguiente de suscrito el contrato " y la frase: "Asimismo, al inicio de la prestación se suscribirá el acta de inicio del servicio".

- Se modificará la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del Capítulo V. PROFORMA DEL CONTRATO de las bases, eliminando el escrito "lo que ocurra primero" y la contabilización del plazo "del día siguiente de suscrito el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modif. el num. 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de las bases, según detalle: Deberá decir lo siguiente: Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contractual, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Se modif. el Plazo del num. VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO de los TDR, según detalle: Deberá decir lo siguiente: La duración del servicio será por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contractual, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Se modif. la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del Capítulo V. PROFORMA DEL CONTRATO de las bases, según detalle: Deberá decir lo siguiente: El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contractual, el mismo que se computa a partir de la suscripción del Acta de Inicio.